



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. UNC: 9904/2008

República Argentina

CÓRDOBA, 09 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente), con la Dra. MARTHA INÉS DÍAZ VILLEGAS de LANDA, DNI 5.597.731, quien se desempeñará como Directora de la "Maestría en Sociología" dependiente del citado Centro; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 2, lo informado a fs. 167/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y,

CONSIDERANDO:

Lo resuelto por RHCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en su Resolución nro. 180/09;

Teniendo en cuenta lo resuelto por RHCS n° 565/08;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 43899,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con la Dra. MARTHA INÉS DÍAZ VILLEGAS de LANDA, DNI 5.597.731, obrante a fs. 161/164, que se anexa a la presente, el cuál regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2010, con excepción del mes de enero de 2009 que no percibirá honorarios según cláusula Cuarta del referido contrato, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada a fs. 167/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director del Centro de Estudios Avanzados, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con los Recursos Propios de la Carrera de Postgrado "Maestría en Sociología" dependiente del citado Centro.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 9904/2008

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Dra. Díaz Villegas de Landa entre el 1° de febrero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3.-** Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 4.-** El Centro de Estudios Avanzados una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5° - y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a). Asimismo deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 43899–párrafo 8°-.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N:**

**30 33**



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Dr. Facundo Ortega**, en su carácter de Director del Centro de Estudios Avanzados, según **autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009, con domicilio en av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y la **Dra. Martha Inés Díaz Villegas de Landa**, argentina, DNI N° 5.597.731, con domicilio en calle Lo \_\_\_\_\_, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante la "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD contrata a la Sr. Dra. Martha Inés Díaz Villegas de Landa, quien acepta para brindar servicios en la Maestría en Sociología del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

**SEGUNDA:** La Profesional declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 27-05597731-9.

**TERCERA:** La PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y **cumplirá funciones de directora de la Maestría en Sociología.**

Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de LA PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto LA PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una duración de trece (13) meses a partir del día 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009 y desde el 1º de febrero al 31 de marzo de 2010, exceptuando el mes de enero de 2010 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** La PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

LA PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

**SEXTA:** La PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos nueve mil cien (\$ 9.100,00) pagaderos en trece cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos setecientos (\$ 700,00) cada una; exceptuando el mes de enero de 2010**, a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

La retribución se efectuará exclusivamente con recursos propios de esta carrera de postgrado, provenientes de aranceles y matrículas de los asistentes a dicha carrera.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, LA PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** LA PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. LA PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporada y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el número de CUIT detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) LA PROFESIONAL en calle \_\_\_\_\_, departamento Punilla de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil nueve.



<b>UNC</b>	Fecha: 23/10/2009	Expediente Nº: CUDAP: EXP-UNC: 0009904/2008	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Dra. Martha Inés Díaz VILLEGAS DE LANDA quien se desempeñará como Directora de la Maestría en Sociología del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					
Licitación Pública    Licit. Privada    Contr.Directa    Viaticos    Contrat. de Personal X				Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:	
COMISION EVALUADORA:					
<b>ADJUDICATARIOS</b>			<b>Rengiones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>	
<b>Dra. Martha Inés Díaz VILLEGAS DE LANDA</b> D.N.I.: 5.597.731  <b>Período: 01/02/2009 hasta el 31/03/2009 **</b>  <b>**Se exceptuará el mes de Enero 2010.</b>  <b>(Contrato obrante de fs. 161/164)</b>  <b>Retribución:</b> PESOS NUEVE MIL CIEN (\$9.100), pagaderos en TRECE (13) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS (\$700) cada una, exceptuando el mes de Enero de 2010, según cláusula SEXTA.				<b>\$ 9.100,00</b>	
<b>Notas:</b>					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS de la Carrera de Postgrado "Maestría en Sociología", dependiente del Centro de Estudios Avanzados.					
2) Solicita autorización para que el Sr. Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).					
4) Atento a lo establecido en el art. 9° de la Ordenanza H.C.S. N° 15/2008 las contrataciones deberán tener un plazo máximo de un año.					
5) Se solicita autorización para el pago de eventuales servicios prestados como de legítimo abono desde el 1° de Febrero del 2009, sugiriendo que en lo sucesivo se dé cumplimiento a la normativa vigente y se gestione la contratación con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.					
TOTAL				<b>\$ 9.100,00</b>	

**IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS**

FUENTE 12	Progr. 33	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009
Dependencia 69	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$ 7.700,00</b>

**OBSERVACIONES:** La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio.

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planit. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y GESTION INSTITUCIONAL

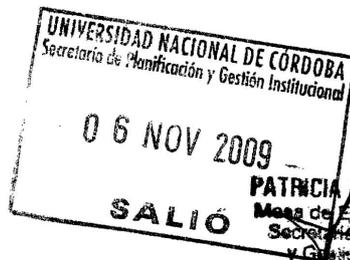
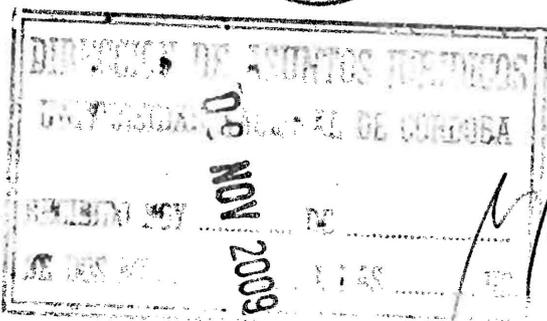
Córdoba, 25 de ~~Octubre~~ <sup>Noviembre</sup> de 2009

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.



  
 Dr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba



PATRICIA ANDREA LUCIANI  
 Mesa de Entradas y Salidas  
 Secretaría de Planificación  
 y Gestión Institucional